

INFORME:

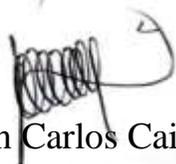
Me permito informar que por un error involuntario no se publicó el presente auto en el estado electrónico 163 del 11 de octubre del año 2022; por esto, se hace la publicación correspondiente en el estado 165 del 14 de octubre de 2022

Pereira, Rda., 13 de octubre de 2020.

Carolina López Londoño

CAROLINA LÓPEZ LONDOÑO
Asistente Judicial

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 28 de septiembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

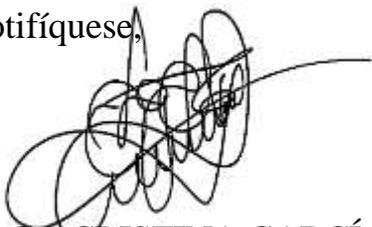
Pereira, Risaralda, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la demandante y del litisconsorte necesario en este asunto, allega “*el diseño de la valla de emplazamiento*”, para que teniendo en cuenta que los actores son de escasos recursos, se apruebe el diseño aportado para posteriormente, instalar la valla y allegar de nuevo las fotografías.

Para resolver y aunque le corresponde al peticionario, verificar que la valla impuesta en este trámite cumpla con los requisitos del art. 375-7 del C.G.P., el Despacho en aras de darle celeridad al decurso y atendiendo la situación que se indica respecto de los accionantes, por esta única oportunidad atenderá lo deprecado y procederá a la revisión previa del diseño allegado.

Confrontada la norma en comentario con lo anexado a las diligencias, considera este Juzgado que, como el diseño de la valla anexado cumple con los estándares indicados líneas atrás, se APRUEBA para efectos de que la parte activa continúe con los trámites que la ley adjetiva le impone.

Notifíquese,



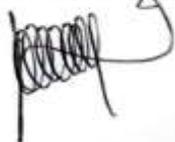
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 165 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 14 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario